



Resolución Directoral Regional

Nº 1915 -2022-DRELM

Lima, 28 Oct. 2022

VISTOS: El expediente Expediente: MPTV2022-EXT-0028851- 0030921- 0032076-DRELM, los Informes Nº 816-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP y Nº 876-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe Nº 1018-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; corresponde al Estado coordinar la política educativa;

Que, el literal h) del artículo 8 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, señala que la educación peruana se sustenta en ciertos principios, entre ellos, la creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; y en su literal g) del artículo 13 precisa que, uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la investigación e innovación educativa;

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece dentro de las funciones del Ministerio de Educación como órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad, definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, señala que esta dirección regional es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que esta dirección regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Código : 261022319

Clave : 3F07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 083-2022-MINEDU de fecha 01 de julio de 2022, se resuelve en su Artículo 1, aprobar las Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos 2022, que contienen los Juegos Florales Escolares Nacionales 2022, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” 2022, la XVIII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática 2022, el Concurso Nacional Creay Emprende 2022 y la XXXII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología “Eureka” 2022.

Que, a través del Artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 083-2022-MINEDU, se resuelve encargar a la Dirección de Educación Secundaria y a la Dirección de Educación Física y Deporte, dependientes de la Dirección General de Educación Básica Regular, a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, a las Unidades de Gestión Educativa Local y a las Instituciones Educativas, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos 2022 y las Bases del Concurso Educativo Nacional de Reconocimiento a la Participación Estudiantil en Instituciones Educativas públicas “Ideas en Acción” 2022;

Que, en el primer párrafo del numeral 6.1 del anexo 1 de las bases aprobadas por la RVM N.° 083-2022-MINEDU, establece que, *“los Concursos Educativos son estrategias movilizadoras de los diversos aprendizajes establecidos en el Currículo Nacional de la Educación Básica. Tienen como objetivo sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de las artes, la literatura, la tecnología y las ciencias en la educación, visibilizando las buenas prácticas en dichas áreas, en un ambiente lúdico y de saludable convivencia escolar y así como contribuir al logro del perfil de egreso de las y los estudiantes como parte de su formación ciudadana.”*;

Que, de conformidad con el numeral 6 del Anexo C de las indicadas bases, la *“Etapa Regional – DRE: se desarrolla en el ámbito de cada DRE o la que haga sus veces. Clasifican para la etapa nacional las y los estudiantes que ocupen los primeros lugares de su nivel y categoría, en la cantidad que corresponda a cada región, según el Anexo C2. El director regional de Educación o quien haga las veces, emite una resolución que acredite a las y los estudiantes ganadores de la etapa regional y a sus docentes asesores para su inscripción respectiva en la etapa nacional”*;

Que, en ese contexto, a través de los Informes N° 876-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP y N° 816-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 19 de octubre de 2022 y 06 de octubre del 2022 y anexos, la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP) señala, entre otros fundamentos, lo siguiente:

- (i) El responsable de la ONEM – etapa UGEL registra en el Sistema de Información de Concursos Educativos – SICE, a los estudiantes ganadores de la etapa antes mencionada, participantes en la ONEM – Etapa DRE (III etapa), los cuales se detallan en el citado informe.
- (ii) Se remitió a través del SICE, la relación de los estudiantes ganadores de la etapa regional – DRELM y de sus docentes asesores, de acuerdo al cuadro detallado en el indicado informe.

Que, la OGEPEBTP, concluye entre otros, que de acuerdo al numeral 6.6.3 de las bases, es necesario acreditar mediante resolución, a los estudiantes ganadores de la etapa regional y a sus docentes asesores para su inscripción respectiva en la etapa nacional, con eficacia anticipada al 07 de octubre de 2022, en razón que a esa fecha los estudiantes ganadores fueron inscritos en la plataforma SICE, determinándose en ese momento su condición de ganadores; asimismo, felicitar a los docentes asesores indicados en el cuadro que detalla;

Código : 261022319
Clave : 3F07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, mediante Informe N° 1018-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 21 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, se debe acreditar a las y los estudiantes ganadores de la etapa regional y a sus docentes asesores para su inscripción respectiva en la etapa nacional de la XVIII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática Virtual – ONEM 2022, con eficacia anticipada¹ al 07 de octubre de 2022, asimismo, felicitar a los referidos docentes asesores, conforme al cuadro detallado en el Informe N° 876-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACREDITAR a las y los estudiantes ganadores de la etapa regional y a sus docentes asesores para su inscripción respectiva en la etapa nacional de la XVIII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática Virtual – ONEM 2022, con eficacia anticipada al 07 de octubre de 2022, de acuerdo al cuadro siguiente:

Nivel 1

CATEGORÍA	UGEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI DEL ESTUDIANTE	DATOS DEL ESTUDIANTE	PUNTAJE/HORA DE TERMINO	DNI DEL ASESOR	DATOS DEL ASESOR
ALFA	UGEL 05	RAMIRO PRIALE PRIALE	73170833	BRICEÑO VELASQUEZ VERENIZE LEONELA	80 11:41:53	10801340	URBANO GUERRERO FREDDY SANTIAGO
ALFA	UGEL 03	PNP TUPAC AMARU	72063967	CORDOVA PASCUAL JOAO FERNANDO	60 11:19:52	42461266	SAYRITUPAC CARDENAS YURI
ALFA	UGEL 03	PNP TUPAC AMARU	74005497	PINTO CALDERON TAIS YASMIN	60 11:57:25	06131786	MAGUIÑA PONCE RENE HUGO
ALFA	UGEL 01	6069 PACHACUTEC	72598488	LEVANO GARCIA CRISTOPHER ADRIAN	50 11:41:51	07844765	GRADOS YNCA GERMAN
BETA	UGEL 01	SACO OLIVEROS DE VILLA EL SALVADOR	61496576	TENORIO RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	100 11:33:11	46059206	MONTAÑEZ OSORIO JIMMY HERNAN
BETA	UGEL 01	PROLOG	72067113	HUAMAN AUQUI ITAMAR MATEO	90 11:26:28	07000705	ZAMBRANO MINAYA CESAR AUGUSTO

¹ De conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



BETA	UGEL 02	SACO OLIVEROS DE LOS OLIVOS	62050786	CHOQUE CHAUCA SEBASTIAN CRISTOPHER MIGUEL	90 11:35:12	40719924	CONDEZO CARRASCO VICTOR RAUL
------	------------	-----------------------------------	----------	---	----------------	----------	------------------------------------

Nivel 2

CATEGORÍA	UGEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI DEL ESTUDIANTE	DATOS DEL ESTUDIANTE	PUNTAJE	DNI DEL ASESOR	DATOS DEL ASESOR
ALFA	UGEL 06	COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU	70597233	MORALES APOLINARIO RAYMOUND LYN	80 11:49:49	07684957	GARAY PENEZ ELADIO JAIME
ALFA	UGEL 05	RAMIRO PRIALE PRIALE	70703425	FIGUEROA GUTIERREZ ALEXANDRA NOEMI	70 11:44:41	10801340	URBANO GUERRERO FREDDY SANTIAGO
ALFA	UGEL 02	LOS JAZMINES DEL NARANJAL	70707366	ALIAGA CHOQUECAHUAN A ELMER	60 11:40:17	27044940	GOMEZ ORTIZ VICTOR ALVARO
ALFA	UGEL 06	0032 RAUL PORRAS BARRENECHEA	70647463	FLORES CASTILLA LUCAS SHMELLING	50 11:15:36	46472977	VERGARA GONZALES ALBERTO
BETA	UGEL 07	PROLOG. DE CEDROS DE VILLA	60869363	BALBUENA HUAMANI LUIS GERMAN	100 11:12:07	09415502	LOPEZ USCATA RUBEN ROMULO
BETA	UGEL 01	PROLOG	60882138	SANCHEZ ROMERO LUIS FABIAN	90 11:33:21	09415502	LOPEZ USCATA RUBEN ROMULO
BETA	UGEL 03 Cerca do	SACO OLIVEROS	61361590	FAJARDO INCIO ABRAHAM GONZALO	90 11:48:52	40285527	CAMPUZANO PALACIOS JOSE LUIS

Nivel 3

CATEGORÍA	UGEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DNI DEL ESTUDIANTE	DATOS DEL ESTUDIANTE	PUNTAJE	DNI DEL ASESOR	DATOS DEL ASESOR
ALFA	UGEL 05	0139 GRAN AMAUTA MARIATEGUI	74290125	VILLANUEVA CAMPOS BRITNY LESLY	70 11:46:35	46532957	CARAZAS QUISPE FLOR LISSETH
ALFA	UGEL 07	6082 LOS PROCERES	60750606	DE LA CRUZ RIOS BILL ANTHONY	70 11:55:58	09257355	HUALLPATUERO COCHACHI EPIFANIO DOMINGO
ALFA	UGEL 06	107 DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA	72355942	MARQUEZ QUISPE ANDRE SEBASTIAN	50 11:25:56	09420105	GASPAR CASTRO NORMA
ALFA	UGEL 04	2037 CIRO ALEGRIA	74965674	MANCHA CONISLLA JAREN	50 11:37:20	10694126	CAJAVILCA PEREZ AGUSTIN FELIX

Código : 261022319

Clave : 3F07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



BETA	UGEL 03	SACO OLIVEROS DE JESUS MARIA	74723747	RODRIGUEZ COCHACHIN DANIEL ARMANDO NICOLAS	90 11:17:11	41464601	LIMASCCA MENDOZA SARA JANETT
BETA	UGEL 01	SACO OLIVEROS DE VILLA EL SALVADOR	74121707	QUINTEROS RODRIGUEZ NESTOR ANDRE	80 11:59:10	46059206	MONTAÑEZ OSORIO JIMMY HERNAN
BETA	UGEL 05	ALEJANDRO EL GRANDE	60843088	GAMARRA VARGAS MARIA FERNANDA ARUMI	70 11:41:46	09217818	RODRIGUEZ VIVEROS MARIA

ARTÍCULO 2.- FELICITAR a las y los docentes asesores de las y los estudiantes ganadores de la etapa regional de la XVIII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática Virtual – ONEM 2022, de acuerdo al cuadro señalado en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a los docentes asesores, instituciones educativas y Unidades de Gestión Educativa Local señalados en el artículo 1 de la presente resolución y a la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
*Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana*

LAQG/D.DRELM
MEFP/J.OAJ
WJGM/Coord.OAJ
LAPC/Abog.OAJ

Código : 261022319
Clave : 3F07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

